

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 763644089003 2019-00514-01
Demandante: Cooperativa Succoop
Demandado: Luz Jenny Lozano Urbano

Revisado el expediente remitido de manera virtual al correo institucional de este juzgado con el fin de surtir el recurso de alzada del auto que resuelve una nulidad, se puede observar que el mismo no cumple con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca – mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020, toda vez que los documentos no están organizados y denominados conforme el mencionado protocolo, en consideración a lo anterior, se ordena su devolución al juzgado de origen para que proceda de conformidad. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital al Juzgado Tercero (3) Promiscuo Municipal de Jamundí para lo de su cargo, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez se subsane la deficiencia anotada, envíese nuevamente el expediente a la Oficina Judicial – Reparto - para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **418ceb2e251a7b80e64009cd28b2480b667997bfd122365dcc1c77b3852de9bd**
Documento generado en 21/04/2021 03:16:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>